

CARTILLA TRIBUTARIA PARA EMPRESAS Y EMPRENDEDORES

LIBRO SEGUNDO PLANEACIÓN TRIBUTARIA PARA EMPRESAS

Índice

| | |
|---|---------|
| 1. Introducción. | Pág. 1 |
| 2. Marco normativo y principios fundamentales. | Pág. 3 |
| 3. Impuesto sobre la Renta para Personas Jurídicas. | Pág. 6 |
| 4. Impuesto sobre las Ventas (IVA). | Pág. 20 |
| 5. Herramientas para la Planeación. | Pág. 24 |
| 6. Conclusiones. | Pág. 25 |

| |
|------------------|
| 1. Introducción. |
|------------------|

La tributación en Colombia representa uno de los aspectos más relevantes y estratégicos dentro de la gestión empresarial. Dada la **complejidad del sistema tributario colombiano**, caracterizado por una estructura que integra impuestos nacionales, departamentales y municipales, sumado a reformas legislativas frecuentes y una creciente fiscalización electrónica por parte de la DIAN y otras autoridades, resulta indispensable para las empresas adoptar prácticas de **planeación tributaria rigurosas, sistemáticas y legalmente sustentadas**.

La **planeación tributaria** es una herramienta gerencial y fiscal que permite anticiparse a las obligaciones impositivas y diseñar estrategias para **minimizar legalmente la carga tributaria**, optimizar el uso de beneficios fiscales y asegurar el cumplimiento normativo. No se trata de evasión ni de elusión, sino del **uso legítimo de las normas fiscales vigentes**, de manera inteligente y estructurada, para fortalecer la salud financiera y la competitividad empresarial.

1.1. ¿Qué es la planeación tributaria?

Es el proceso de **análisis, diagnóstico, estructuración e implementación** de decisiones contables, operativas y fiscales orientadas a optimizar la carga impositiva de una empresa, sin vulnerar las disposiciones legales. Implica identificar tratamientos especiales, deducciones autorizadas, beneficios sectoriales, tarifas diferenciales y condiciones específicas aplicables al contribuyente.

La planeación tributaria abarca tanto las operaciones nacionales como internacionales, las estructuras societarias, las inversiones de capital, la compensación de pérdidas, la utilización de saldos a favor, entre otros elementos.

1.2. Importancia para la empresa.

En un entorno altamente regulado y competitivo, las empresas que desarrollan una planeación tributaria efectiva pueden:

- **Reducir costos fiscales** sin comprometer la legalidad.
- **Mejorar el flujo de caja**, optimizando el manejo del IVA, las retenciones y las devoluciones.
- **Evitar sanciones tributarias**, intereses y costos por incumplimientos.
- **Tomar decisiones financieras más acertadas**, al conocer con anticipación su carga impositiva.
- **Aprovechar beneficios e incentivos tributarios vigentes**, especialmente los dirigidos a sectores, territorios o conductas específicas (ZOMAC, ZESE, economía naranja, I+D+i, zonas francas, etc.).

1.3. Alcance del manual.

Este manual está diseñado para brindar a las empresas —en especial a sus áreas contables, financieras y jurídicas— una **guía técnica, práctica y normativa** para identificar, aplicar y optimizar estrategias de planeación tributaria frente a los principales tributos del sistema fiscal colombiano.

Se centra particularmente en los siguientes impuestos:



Due-Legal S.A.S. | Aliado legal para startups y empresas

- **Impuesto sobre la Renta para Personas Jurídicas**
- **Impuesto sobre las Ventas (IVA)**
- **Impuesto de Industria y Comercio (ICA)**

Asimismo, se abordan temas complementarios como la **retención en la fuente**, los **beneficios tributarios nacionales y territoriales**, las **zonas con tratamiento fiscal especial**, y herramientas de gestión para implementar una cultura tributaria preventiva y sostenible.

1.4. Enfoque colombiano

Todo el contenido del manual se encuentra estructurado conforme al **Estatuto Tributario Nacional**, la **Ley 2277 de 2022** (última reforma tributaria), los **decretos reglamentarios**, y los **conceptos e interpretaciones vigentes emitidos por la DIAN** y otras entidades competentes.

Además, el enfoque propuesto está alineado con:

- Las **Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)** aplicables en Colombia.
- Los criterios de **conciliación fiscal** exigidos en los reportes anuales.
- El contexto actual de **fiscalización electrónica y cruce de información automatizado**, que exige mayor precisión y coherencia entre la contabilidad y la tributación.

2. Marco Normativo y Principios Fundamentales.

La planeación tributaria empresarial debe estar siempre fundamentada en el **ordenamiento jurídico colombiano**. Todo análisis, estrategia o decisión que busque optimizar la carga impositiva debe enmarcarse dentro de lo permitido por la ley, y tener claridad sobre las fuentes legales que regulan los tributos en Colombia.

Este capítulo presenta las **normas aplicables**, los **principios constitucionales** que rigen el sistema tributario, y la interacción entre la **contabilidad financiera y la normativa fiscal**, aspectos indispensables para una planeación sólida y sostenible.

2.1. Fuentes legales principales

Las siguientes son las fuentes normativas que rigen el sistema tributario colombiano y que deben ser consideradas en cualquier ejercicio de planeación tributaria:

A. Constitución Política de Colombia. Artículos 95, 338 y 363: establecen los principios de legalidad, equidad, eficiencia, progresividad y no retroactividad tributaria.

B. Estatuto Tributario Nacional (ET). Compila las normas relativas a los impuestos nacionales: renta, IVA, patrimonio, retención en la fuente, entre otros. Contiene disposiciones sustantivas y procedimentales.

C. Leyes tributarias especiales y reformas. **Ley 2277 de 2022:** última reforma tributaria, modificó tarifas, beneficios, rentas exentas y normas procedimentales. **Leyes 1819 de 2016 y 2010 de 2019:** reformas estructurales anteriores, que introdujeron nuevas figuras como el Régimen SIMPLE y ajustaron el marco contable-tributario.

D. Decretos reglamentarios. Emitidos por el Gobierno Nacional para reglamentar los artículos del Estatuto Tributario y leyes tributarias.

E. Conceptos y doctrina de la DIAN. Interpretaciones oficiales emitidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), que orientan la aplicación práctica de las normas.

F. Acuerdos municipales y distritales. Regulan impuestos territoriales como el ICA, predial y estampillas. Cada municipio define tarifas, plazos y beneficios particulares.

G. Jurisprudencia del Consejo de Estado y Corte Constitucional. Decisiones judiciales que interpretan el alcance y aplicación de normas tributarias.

2.2. Principios constitucionales del sistema tributario

El artículo 363 de la Constitución consagra los principios que deben regir el sistema tributario colombiano. Estos principios **no solo vinculan al legislador y la administración tributaria**, sino que también deben guiar la actuación del contribuyente en la implementación de una planeación fiscal legítima.

A. Legalidad. Ningún impuesto puede ser exigido si no está expresamente creado por una ley previa. Esto garantiza la seguridad jurídica.

B. Equidad. El sistema debe ser justo: los tributos deben distribuirse en proporción a la capacidad económica de cada contribuyente.

C. Progresividad. Los tributos deben aumentar en función del nivel de ingresos o riqueza del contribuyente.

D. Eficiencia. El sistema debe permitir una gestión tributaria adecuada, tanto para la administración como para el contribuyente.

E. No confiscatoriedad. Ningún tributo puede vaciar o eliminar completamente la propiedad o renta del contribuyente.

2.3. Entidades que intervienen en el sistema fiscal

La estructura tributaria en Colombia es descentralizada. Existen entidades a nivel nacional y territorial encargadas de la administración, fiscalización y recaudo de los tributos:

A. DIAN (Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales)

- Recauda y fiscaliza los impuestos nacionales: renta, IVA, retención, SIMPLE, entre otros.
- Administra el RUT, la factura electrónica y los procesos de devolución y compensación.
- Emite doctrina oficial (conceptos y resoluciones interpretativas).

B. Secretarías de Hacienda Municipales y Distritales

- Administran y controlan los impuestos de orden local: ICA, predial, sobretasas, etc.
- Tienen autonomía para fijar tarifas y establecer exenciones dentro de los límites de la ley.

C. UGPP (Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales)

- Vigila el cumplimiento de aportes a seguridad social.
- Tiene facultades sancionatorias similares a la DIAN en su ámbito.

D. Contaduría General de la Nación y Supersociedades. Regulan y vigilan la aplicación de normas contables, que sirven de base para la determinación del impuesto de renta.

2.4. Relación entre contabilidad financiera y tributación.

Desde la **Ley 1819 de 2016**, la base para determinar el impuesto de renta en Colombia se encuentra en la **contabilidad financiera elaborada bajo NIIF**, ajustada por las disposiciones fiscales del Estatuto Tributario.

Principio clave: **Devengo contable como punto de partida.** Las operaciones deben registrarse en la contabilidad con base en su **realización económica**, y sobre esa base se aplican los **ajustes fiscales** para llegar a la renta líquida gravable.

Herramienta fundamental: Conciliación fiscal (Formato 2516)

- Documento obligatorio para contribuyentes que lleven contabilidad.
- Permite armonizar las diferencias entre las cifras contables (NIIF) y fiscales.
- Soporte clave ante procesos de fiscalización y revisión por parte de la DIAN.

Una buena planeación tributaria **debe integrarse al sistema contable**, y no ejecutarse de manera aislada. La contabilidad es el insumo básico para calcular correctamente los impuestos y aplicar beneficios o deducciones.

En conclusión, la planeación tributaria debe tener como fundamento un conocimiento actualizado y riguroso del marco normativo y de los principios que rigen el sistema fiscal colombiano. Solo así se podrán diseñar estrategias **eficientes, seguras y sostenibles** ante los crecientes procesos de fiscalización electrónica y control cruzado de información por parte de la administración tributaria.

3. Impuesto sobre la Renta para Personas Jurídicas.

El **Impuesto sobre la Renta y Complementarios** es el tributo más representativo para las empresas en Colombia. Su correcta gestión es esencial en toda planeación tributaria, ya que afecta directamente la utilidad neta del ejercicio y determina gran parte del cumplimiento fiscal de la organización.

Este capítulo aborda los elementos clave para la identificación de ingresos gravables, el aprovechamiento de beneficios fiscales, el cálculo del impuesto a cargo, y las estrategias de planeación que permiten optimizar su impacto.

3.1. Sujetos obligados.

De acuerdo con el **Artículo 12 del Estatuto Tributario**, están obligadas a presentar declaración del impuesto sobre la renta y pagar el tributo correspondiente:

- **Personas jurídicas nacionales**: todas las sociedades y entidades con domicilio en Colombia (S.A.S., S.A., Ltda., fundaciones, cooperativas, entre otras).
- **Personas jurídicas extranjeras** con ingresos de **fuente nacional**.
- **Establecimientos permanentes** de entidades extranjeras que operen en el país.

3.2. Ingresos gravables y no gravables.

La determinación precisa de los ingresos que integran la base gravable del impuesto de renta es un elemento **esencial en la planeación tributaria empresarial**. Clasificar adecuadamente los ingresos permite optimizar la renta líquida gravable, cumplir con la normativa vigente y reducir el riesgo de sanciones por errores en la declaración.

3.2.1. Ingresos gravables.

Son aquellos que **generan un incremento neto en el patrimonio** del contribuyente y que no están expresamente excluidos, exentos o clasificados como no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (INCRNGO) por la ley.

De acuerdo con el **artículo 26 del Estatuto Tributario**, se deben reconocer con base en el **sistema de causación o devengo**, es decir, en el momento en que se cause el derecho a recibir el ingreso, y no cuando se perciba en efectivo.

Ejemplos de ingresos gravables:

- Ventas de bienes corporales muebles.
- Prestación de servicios en el territorio nacional o en el exterior (si son de fuente colombiana).
- Ingresos por intereses y rendimientos financieros.
- Alquileres, regalías, licencias, franquicias.

- Dividendos y participaciones (según origen y retención aplicada).
- Ingresos por recuperación de deducciones o provisiones.
- Ganancias por enajenación de activos fijos o inversiones.

Importante: En la contabilidad bajo NIIF, muchos ingresos pueden clasificarse de forma diferente a lo fiscal. Por ello, se debe realizar **conciliación fiscal** para ajustar estos valores en la declaración de renta.

3.2.2. Ingresos de fuente nacional y extranjera.

La determinación de si un ingreso es de **fuente nacional o extranjera** tiene implicaciones directas en su gravabilidad:

- Las **sociedades nacionales** tributan sobre sus **rentas mundiales**, es decir, tanto de fuente nacional como extranjera.
- Las **sociedades extranjeras** solo tributan en Colombia por sus **ingresos de fuente nacional**.

Según el artículo 24 del ET, se consideran **ingresos de fuente nacional**:

- Los provenientes de bienes ubicados en Colombia.
- Los generados por actividades desarrolladas en el país.
- Los intereses por créditos utilizados en operaciones en Colombia.
- Las regalías derivadas de derechos utilizados en el país.
- Los servicios prestados desde el exterior, si son **utilizados en Colombia**.

Por su parte, se consideran **ingresos de fuente extranjera**:

- Los intereses generados por inversiones en el exterior.
- Servicios prestados y utilizados fuera del país.
- Dividendos recibidos de sociedades extranjeras, con ciertas reglas.

3.2.3. Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (INCRNGO).

Son ingresos que, **aunque incrementan el patrimonio, no forman parte de la renta líquida gravable** por expresa disposición legal. Están regulados en los **artículos 36 a 57-2 del Estatuto Tributario**.

Ejemplos comunes:

- Aportes en dinero o en especie realizados por los socios.
- Indemnizaciones de seguros (vida, siniestros), hasta el valor asegurado.
- Reintegros de deducciones rechazadas en años anteriores.
- Aportes a fondos de empleados, fondos voluntarios de pensiones y cesantías (dentro de límites).
- Donaciones recibidas por entidades sin ánimo de lucro autorizadas.

No pueden ser tratados como INCRNGO ingresos operativos habituales ni los que correspondan a actividades gravadas, salvo que la ley lo indique expresamente.

3.2.4. Rentas exentas.

Son ingresos que **en principio serían gravables**, pero la ley los **exonera total o parcialmente del impuesto**, como incentivo a ciertas actividades económicas, inversiones o zonas geográficas.

Están reguladas en el **artículo 235-2 del ET** y normas especiales (Leyes 1819 de 2016, 2010 de 2019 y 2277 de 2022).

Ejemplos clave de rentas exentas:

- Rentas generadas en municipios ZOMAC.
- Rentas de empresas nuevas ubicadas en ZESE.
- Rentas de empresas calificadas en zonas francas (renta a tarifa reducida).

- Rentas por exportación de servicios utilizados exclusivamente en el exterior (Art. 481 ET).
- Rentas derivadas de actividades culturales o creativas (economía naranja).
- Rentas generadas por proyectos de energías renovables.

Estas rentas deben **cumplir requisitos específicos**, como inversión mínima, generación de empleo formal, registro ante entidades competentes, contabilidad separada, entre otros.

3.3. Deducciones, Rentas Exentas y Beneficios Tributarios.

El ordenamiento tributario colombiano permite a las personas jurídicas **reducir su carga fiscal** mediante la aplicación de **deducciones, rentas exentas y descuentos tributarios**, siempre que cumplan con los requisitos legales y contables. Estas figuras pueden incidir significativamente en la determinación de la renta líquida gravable o en el impuesto a cargo.

3.3.1. Deducciones

Las **deducciones** son erogaciones que el contribuyente puede restar de sus ingresos brutos para determinar su renta líquida gravable, siempre que cumplan con los criterios establecidos en el **Artículo 107 del Estatuto Tributario**:

- **Necesidad:** deben ser indispensables para el desarrollo de la actividad productora de renta.
- **Proporcionalidad:** deben guardar relación directa con la magnitud de la actividad.
- **Causalidad:** deben tener un vínculo claro con la generación de ingresos.

Ejemplos de deducciones autorizadas:

- **Gastos operacionales:** arrendamientos, servicios públicos, papelería, mantenimiento.
- **Honorarios y comisiones:** con retención en la fuente y debidamente soportados.
- **Nómina y aportes a seguridad social:** pagos laborales debidamente registrados y bancarizados.

- **Depreciación de activos fijos:** según vida útil y métodos fiscales permitidos (Art. 128 ET).
- **Intereses y gastos financieros:** asociados a actividades gravadas.
- **Donaciones a entidades autorizadas:** con sujeción a topes y requisitos de certificación.
- **Amortización de intangibles** y pérdidas fiscales.

Toda deducción debe estar respaldada por **factura electrónica**, registro contable adecuado y pagos realizados por canales financieros.

3.3.2. Rentas Exentas

Las **rentas exentas** son ingresos que, a pesar de ser gravables en principio, han sido expresamente **exonerados por la ley** del pago del impuesto de renta. Su uso adecuado puede significar una reducción considerable de la renta líquida gravable.

Están reguladas principalmente en el **Artículo 235-2 del Estatuto Tributario**, el cual establece una lista taxativa.

Principales rentas exentas aplicables:

A. ZOMAC (Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado).

Las **ZOMAC** (Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado) son una **clasificación territorial especial** establecida por el Gobierno colombiano con el fin de promover el **desarrollo económico, la inversión privada y la generación de empleo** en municipios históricamente impactados por la violencia.

Fueron creadas en el marco del **posconflicto**, mediante la **Ley 1819 de 2016** (Artículo 235-2 del Estatuto Tributario), y reglamentadas por el **Decreto 1650 de 2017**. En total, **344 municipios** de diferentes departamentos han sido clasificados como ZOMAC, distribuidos en categorías A y B según su nivel de vulnerabilidad.

Las empresas que **se constituyan o trasladen su domicilio principal** a una ZOMAC entre 2017 y 2027 pueden acceder a **una tarifa reducida del impuesto de renta**, por un periodo de **10 años contados a partir de su inscripción en el RUT con domicilio en ZOMAC**.

El beneficio consiste en pagar una **tarifa progresiva de impuesto de renta**, dependiendo del **tamaño de la empresa** (micro, pequeña, mediana o grande), en lugar de aplicar la tarifa general del 35%.

Requisitos para acceder al régimen ZOMAC

- A. Ser persona jurídica contribuyente del impuesto de renta.
- B. Tener domicilio principal en un municipio clasificado como ZOMAC (ver listado oficial).
- C. Constituirse entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2027.
- D. Desarrollar efectivamente la actividad económica dentro de la ZOMAC.
- E. Generar y mantener empleo formal conforme a los requisitos de la ley y el decreto reglamentario.
- F. No realizar actividades de minería, hidrocarburos, ni entidades financieras.
- G. No haber sido el resultado de una escisión o reestructuración de otra empresa que operaba fuera de ZOMAC.
- H. Cumplir con la obligación de presentar **declaración de renta** y contar con **contabilidad organizada**.

El beneficio **no aplica** para sucursales o agencias. Solo aplica si el **domicilio principal** está en una ZOMAC.

Las tarifas dependen del tamaño de la empresa (conforme a los criterios de la Ley 905 de 2004):

| Tipo de empresa | Años 1–2 | Años 3–4 | Años 5–6 | Años 7–10 | A partir del año 11 |
|-----------------|----------|----------|----------|-----------|----------------------|
| Microempresa | 0% | 25% | 50% | 75% | Tarifa general (35%) |
| Pequeña empresa | 9% | 17% | 34% | 50% | Tarifa general |
| Mediana empresa | 15% | 25% | 50% | 75% | Tarifa general |
| Gran empresa | 25% | 50% | 75% | 100% | Tarifa general |



Due-Legal S.A.S. | Aliado legal para startups y empresas

Las tarifas aplican únicamente sobre la renta obtenida por operaciones desarrolladas dentro de la ZOMAC.

Ventajas del régimen ZOMAC

- A. **Ahorro significativo en impuesto de renta** durante 10 años.
- B. **Mayor competitividad** al reducir la carga tributaria efectiva.
- C. **Facilita reinversión de utilidades** y capital de trabajo.
- D. **Acceso preferencial a programas de desarrollo territorial.**
- E. Posibilidad de combinar con otros beneficios territoriales (ICA, predial, etc.) otorgados por los municipios.

Recomendaciones para su aplicación

- Asegurar el cumplimiento de **todos los requisitos legales**, especialmente la generación de empleo formal.
- Mantener **domicilio fiscal y actividad económica real** en el municipio ZOMAC durante todo el periodo del beneficio.
- Llevar **contabilidad separada** si se tienen operaciones fuera de la ZOMAC.
- Documentar el cumplimiento con **soportes contables, laborales y tributarios**.
- Evaluar su compatibilidad con otros regímenes especiales (ej. ZESE o zona franca), ya que **no son acumulables**.

B. Zonas Francas.

Una **Zona Franca** en Colombia es un **territorio geográficamente delimitado** en el que operan empresas bajo un **régimen fiscal, aduanero y cambiario especial**, con el objetivo de fomentar la competitividad, la inversión extranjera, la generación de empleo y la actividad exportadora.



Due-Legal S.A.S. | Aliado legal para startups y empresas

Están reguladas por el **Decreto 2147 de 2016**, y se rigen por principios de control permanente, régimen cerrado y cumplimiento de compromisos de inversión y empleo. Existen tres tipos principales:

- A. **Zona Franca Permanente (ZFP)**: Parque industrial con múltiples empresas.
- B. **Zona Franca Permanente Especial (ZFPE)**: Operada por una sola empresa, usualmente un proyecto industrial grande.
- C. **Zona Franca Transitoria**: Para ferias, exposiciones o eventos internacionales.

Las empresas que operan dentro de una Zona Franca adquieren la calidad de **Usuario Industrial de Bienes o de Servicios** y, desde ese momento, se benefician de un régimen especial.

Para ello, deben:

- Estar **autorizadas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo**.
- Tener sus instalaciones dentro del perímetro declarado como zona franca.
- Cumplir con un **plan de inversión y empleo** previamente aprobado.
- Operar bajo vigilancia de una **Sociedad Administradora de Zona Franca** y de la DIAN.

Requisitos para operar como usuario industrial

- A. Presentar un **proyecto de inversión** con viabilidad económica, impacto regional y plan de generación de empleo.
- B. Suscribir contrato con la sociedad administradora de la Zona Franca.
- C. Contar con **infraestructura y tecnología adecuada**.
- D. Estar al día con obligaciones fiscales y laborales.
- E. Comprometerse a mantener y reportar los indicadores mínimos establecidos.

En el caso de **Zonas Francas Permanentes Especiales (ZFPE)**, la empresa debe ser titular del predio y desarrollar todo el proyecto en un solo sitio.

Beneficios tributarios, aduaneros y cambiarios

A. Beneficios tributarios

1. Tarifa preferencial del impuesto de renta del 20%

- En lugar de la tarifa general del 35% para personas jurídicas.
- Aplica exclusivamente a los ingresos atribuibles a la actividad desarrollada dentro de la Zona Franca.

2. Exención de IVA en importaciones

- No se paga IVA en la importación de materias primas, insumos, bienes intermedios o maquinaria que se introduzcan a la zona franca desde el exterior.

3. Exención de aranceles

- Las importaciones de bienes a la zona franca no causan arancel.

4. IVA diferido para ventas al territorio aduanero nacional

- Si la empresa vende bienes desde la zona franca hacia el resto de Colombia, el IVA se liquida **solo sobre el valor agregado nacional**.

La tarifa del 20% no aplica si el usuario industrial **vende la mayoría de sus bienes al territorio nacional** (más del 60%), salvo en casos especiales justificados ante MinCIT.

B. Beneficios aduaneros

- Trámite simplificado para importaciones y exportaciones.
- Permanencia ilimitada de mercancías dentro de la zona.
- No hay obligación de nacionalización inmediata.
- Posibilidad de realizar procesos industriales de transformación, ensamble o maquila sin restricciones.

C. Beneficios cambiarios

- Libertad para manejar cuentas en moneda extranjera.
- No aplica la obligación de reintegro de divisas por exportaciones.
- Posibilidad de negociar directamente divisas en el mercado cambiario.

Consideraciones clave para su aprovechamiento:

| Aspecto | Detalle |
|--------------------------------|---|
| Régimen de renta | 20% sobre rentas generadas en zona franca |
| Requisitos | Inversión mínima, empleo formal, control operativo |
| IVA en compras e importaciones | Exento o diferido |
| Declaración de IVA y renta | Obligatoria, con contabilidad separada |
| Restricciones | No acumulable con ZESE o ZOMAC, ni con beneficios de economía naranja |

Recomendaciones para planeación tributaria

- **Verificar viabilidad económica y sectorial** antes de constituirse como usuario industrial.
- **Mantener contabilidad separada** entre operaciones dentro y fuera de la zona franca.
- **Analizar compatibilidad con otras figuras:** ZF vs. ZOMAC, ZESE, RTE, SIMPLE, etc.
- Asegurar cumplimiento de **indicadores de inversión y empleo**, ya que su incumplimiento puede llevar a la pérdida del régimen.
- Usar la zona franca como plataforma para **exportar bienes y servicios** con eficiencia fiscal.

C. ZESE.

¿Qué son las ZESE?

Las **Zonas Económicas y Sociales Especiales (ZESE)** son un régimen tributario especial creado por el **Gobierno colombiano mediante el artículo 268 de la Ley 1955 de 2019 (Plan Nacional de Desarrollo 2018–2022)**, con el objetivo de **reactivar la economía en territorios con altos niveles de desempleo, informalidad y pobreza**.

Este régimen ofrece a empresas nuevas establecidas en determinadas ciudades del país, **beneficios temporales en el impuesto de renta**, para estimular la inversión, la formalización y la generación de empleo.



Due-Legal S.A.S. | Aliado legal para startups y empresas

¿Dónde aplican las ZESE? Aplica únicamente para empresas **nuevas** domiciliadas y operando efectivamente en las siguientes ciudades y municipios:

1. **Armenia**
2. **Cúcuta**
3. **Buenaventura**
4. **Quibdó**
5. **Riohacha**
6. **San Andrés**
7. **Uribia**

Estas zonas fueron priorizadas por sus altos indicadores de desempleo estructural, bajo desarrollo económico y niveles elevados de pobreza.

¿Cómo funciona el régimen ZESE?

Las empresas que se constituyan en estas zonas, cumplan los requisitos y se mantengan dentro del régimen, pueden acceder a:

- **Tarifa del 0% de impuesto de renta por los primeros 5 años.**
- **Reducción del 50% de la tarifa general (actualmente 35%) durante los 5 años siguientes**, es decir, una tarifa del 17.5%.

Esto aplica únicamente sobre la **renta obtenida por actividades desarrolladas dentro del municipio ZESE**.

Requisitos para acceder al régimen ZESE

- A. **Ser una empresa nueva:** constituida a partir del 25 de mayo de 2019, y que inicie actividades dentro de la ZESE.

- B. **Domicilio fiscal y económico en la ZESE:** la empresa debe tener **su sede principal, activos, empleados y operación real** en la zona.
- C. **No resultar de escisiones, fusiones o reestructuraciones** de empresas ya existentes (evita elusión del beneficio).
- D. **Conservación del empleo:** debe generar y mantener como mínimo **dos empleos directos** durante los primeros cinco años.
- E. **No desarrollar actividades excluidas:**
 - Servicios financieros.
 - Juegos de suerte y azar.
 - Actividades extractivas (minería, hidrocarburos).
 - Comercio de vehículos o combustibles.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos implica la pérdida del beneficio con efecto retroactivo, y el pago de impuestos dejados de pagar más sanciones e intereses.

Beneficios tributarios ZESE:

| Periodo | Tarifa de Impuesto de Renta |
|---------------------|------------------------------|
| Años 1 al 5 | 0% |
| Años 6 al 10 | 17.5% |
| A partir del año 11 | Tarifa general vigente (35%) |

Este beneficio representa un **ahorro fiscal sustancial** en los primeros 10 años de operación, especialmente útil para empresas con procesos de maduración largos (industria, servicios tecnológicos, etc.).

Obligaciones del contribuyente ZESE

- Declarar renta cada año, indicando su condición de ZESE.
- Llevar **contabilidad organizada** que permita demostrar ingresos y costos atribuibles a la actividad en la zona.



Due-Legal S.A.S. | Aliado legal para startups y empresas

- Mantener evidencia de:
 - Creación y permanencia del empleo formal.
 - Lugar de ejecución real de la actividad económica.
 - No realización de actividades excluidas.

La DIAN y otras autoridades pueden fiscalizar en cualquier momento el cumplimiento de estos requisitos.

Consideraciones adicionales:

- **Incompatibilidad:** el beneficio ZESE **no es acumulable con otros regímenes especiales** como ZOMAC, zona franca o régimen de economía naranja.
- **No aplica** a sucursales de empresas con domicilio principal fuera de la ZESE.
- **Debe mantenerse la operación dentro del territorio**, tanto física como jurídicamente.

Recomendaciones para su aplicación:

- A. Realizar **estudio de viabilidad tributaria** antes de la constitución o instalación.
- B. Documentar **cada fase del proceso de constitución y operación**, demostrando que se trata de una empresa nueva y operante.
- C. Llevar **control documental del personal contratado**, pagos de nómina, aportes a seguridad social, y contratos laborales.
- D. Establecer una **contabilidad clara y diferenciada** de los ingresos y gastos relacionados con la actividad en la ZESE.
- E. Monitorear anualmente los requisitos para evitar la pérdida del beneficio.

En resumen:

| Aspecto | ZESE |
|------------------------|---|
| Cobertura geográfica | 7 municipios priorizados |
| Empresas beneficiarias | Nuevas, con domicilio y operación local |
| Tarifa de renta | 0% (años 1–5), 17.5% (años 6–10) |
| Requisitos clave | Creación real, empleo formal, actividad permitida |
| No acumulable con | Zona franca, ZOMAC, economía naranja |

4. Impuesto al Valor Agregado (IVA).

La correcta clasificación de bienes y servicios frente al Impuesto al valor agregado (IVA) es fundamental para garantizar el adecuado cumplimiento tributario, optimizar el uso del IVA descontable, y evitar errores que puedan traducirse en sanciones o pérdida de beneficios. El Estatuto Tributario colombiano define tres categorías principales: **gravados, exentos y excluidos**, todos con implicaciones contables y fiscales distintas.

4.1.1. Bienes y servicios gravados.

Son aquellos bienes y servicios que están expresamente sometidos al IVA y que generan la obligación de **recaudar el impuesto, declararlo ante la DIAN**, y permiten a su vez **descontar el IVA pagado** en las compras relacionadas con la actividad económica.

La tarifa general es del **19%**, aunque existen algunas tarifas diferenciales del **5%** establecidas para bienes específicos como algunos productos agroindustriales, bicicletas, servicios turísticos y equipos médicos. La tarifa del **0%** aplica en los casos de exención (ver siguiente punto).

Ejemplos comunes:

- Venta de electrodomésticos, vehículos, tecnología.
- Servicios de consultoría, publicidad, telecomunicaciones.
- Arrendamientos de locales comerciales.

En estos casos, el responsable del IVA debe emitir factura electrónica con el impuesto discriminado, declarar el IVA causado y puede descontar el IVA pagado en compras relacionadas.

4.1.2. Bienes y servicios exentos con listado establecido por la ley.

Los bienes y servicios exentos están definidos expresamente en los **artículos 477 a 481 del Estatuto Tributario**, y son aquellos que, **a pesar de estar dentro del ámbito del impuesto**, tienen una **tarifa del 0%**, lo que implica que:

- **No se cobra IVA al comprador**, pero
- **El responsable puede descontar el IVA pagado en sus adquisiciones relacionadas**, y puede solicitar la **devolución de saldos a favor** generados por exceso de IVA descontable.

Ejemplos de bienes exentos:

- Leche, huevos, arroz, café verde, medicamentos humanos.
- Carne en canal, pollitos de un día, productos agrícolas sin transformación industrial.
- Harinas básicas (maíz, trigo, arroz).
- Bicicletas de bajo costo (menores a 50 UVT).

Ejemplos de servicios exentos:

- **Exportación de servicios**, si:
 - Son prestados desde Colombia a un cliente en el exterior.
 - Se usan exclusivamente fuera del territorio nacional.
 - No tienen conexión con operaciones en Colombia (Art. 481 ET).

El derecho a devolución requiere cumplimiento estricto de requisitos: inscripción en el RUT como responsable del IVA, emisión de factura electrónica con tarifa 0%, evidencia documental del carácter exento del bien o servicio, y solicitud formal ante la DIAN.

4.1.3. Bienes y servicios excluidos con listado establecido por la ley

Los bienes y servicios excluidos son aquellos que **no están sometidos al IVA**, por disposición expresa de la ley, y están regulados principalmente en los **artículos 424 (bienes)** y **476 (servicios)** del Estatuto Tributario.

En este caso:

- **No se cobra IVA** al comprador.
- **No se genera IVA descontable** por las compras relacionadas.
- **No se genera saldo a favor ni se puede solicitar devolución.**

Ejemplos de bienes excluidos:

- Frutas, verduras frescas, carnes sin proceso industrial.
- Agua no mineral, libros, útiles escolares básicos.
- Maquinaria agrícola básica y animales vivos.

Ejemplos de servicios excluidos:

- Educación formal (preescolar, básica, media y superior).
- Servicios de salud (clínicas, hospitales, EPS).
- Transporte público terrestre y fluvial.
- Arrendamientos de vivienda.
- Seguros de vida e incapacidad.

El IVA pagado en la adquisición de insumos o servicios relacionados con actividades excluidas **no es descontable**, lo cual implica un mayor costo para la empresa.

4.2. Planeación tributaria

Una correcta clasificación de los bienes y servicios frente al IVA no solo asegura el cumplimiento normativo, sino que puede traducirse en **ahorros fiscales importantes**,

optimización del **flujo de caja**, y una **gestión eficiente de saldos a favor**. Algunas estrategias clave incluyen:

A. Clasificación técnica y normativa

- Verificar si los bienes o servicios ofrecidos están gravados, exentos o excluidos, con base en las subpartidas arancelarias, naturaleza del servicio y resoluciones vigentes.
- Revisar actualizaciones periódicas de la DIAN, conceptos y cambios normativos.

B. Control del IVA descontable

- Solo se puede descontar el IVA en compras relacionadas con actividades gravadas o exentas.
- En caso de actividades mixtas (gravadas + excluidas), se debe aplicar **proporcionalidad** según el artículo 490 del ET.

C. Aprovechamiento de saldos a favor

- Empresas que venden bienes o servicios exentos pueden generar saldos a favor por exceso de IVA descontable.
- Es viable **solicitar devoluciones bimestrales**, mejorando el flujo de caja.
- Se debe contar con soportes adecuados: facturación electrónica, registros contables, y evidencia de la exención.

D. Evaluación de operaciones internacionales

- Importación de servicios (como software o cloud computing) **genera IVA a cargo**, que puede ser descontable si se relaciona con actividades gravadas.
- Exportación de servicios bien estructurada puede ser **exenta**, siempre que cumpla los requisitos legales, lo cual permite recuperar el IVA de los costos asociados.

E. Coordinación contable y fiscal

- Parametrizar correctamente los productos en el software contable y de facturación.

- Conciliar mensualmente el IVA causado y descontable para evitar inconsistencias.
- Mantener actualizada la clasificación tributaria de los bienes y servicios ante la DIAN.

5. Herramientas de Planeación Tributaria.

La planeación tributaria no solo implica el conocimiento normativo, sino también la **implementación de herramientas prácticas** que permitan monitorear obligaciones, proyectar impactos fiscales, tomar decisiones informadas y minimizar riesgos. A través de procesos sistemáticos y el uso de tecnología, las empresas pueden integrar la gestión tributaria a su operación diaria y fortalecer el cumplimiento.

5.1. Checklists tributarios de cumplimiento.

Una de las herramientas más eficaces para evitar omisiones o errores es contar con **listas de chequeo mensuales, trimestrales y anuales**, según el perfil tributario de la empresa.

Contenidos clave:

- Fechas de presentación y pago de impuestos nacionales (renta, IVA, retención en la fuente).
- Obligaciones municipales (ICA, retenciones locales, estampillas).
- Declaraciones informativas (conciliación fiscal, información exógena).
- Renovación del RUT, actualización de responsabilidades.
- Validación de certificados tributarios (bancarios, proveedores, donaciones).

Estas listas deben estar alineadas con el calendario tributario DIAN y los calendarios locales.

5.2. Plantillas de proyección y simulación

Es fundamental contar con **herramientas de estimación** que permitan anticipar la carga fiscal y simular el impacto de decisiones estratégicas:

- Simulador del impuesto de renta (con tarifas, deducciones, descuentos).



Due-Legal S.A.S. | Aliado legal para startups y empresas

- Modelo de prorrato de IVA para actividades mixtas (Art. 490 ET).
- Proyección de saldos a favor y estrategias de devolución.
- Escenarios de aplicación de beneficios tributarios (ZOMAC, ZESE, descuentos).
- Comparativo entre regímenes (régimen ordinario vs. SIMPLE).

Estas plantillas pueden integrarse en Excel, Google Sheets o sistemas ERP.

5.3. Cronograma tributario

Un cronograma tributario anual permite **organizar las obligaciones fiscales por períodos y responsables**. Debe incluir:

- Fecha de vencimiento de cada impuesto según NIT.
- Revisión y aprobación interna de declaraciones.
- Tiempos para solicitud de devolución de saldos a favor.
- Fechas de renovación de contratos o certificaciones que afectan beneficios tributarios.

Se recomienda implementar **alertas automáticas** mediante herramientas como Google Calendar, Notion, Asana o el ERP de la empresa.

5.4. Matriz de riesgos tributarios

Una **matriz de riesgos tributarios** ayuda a identificar, clasificar y controlar contingencias fiscales que pueden derivar en sanciones, glosas o pérdidas financieras.

Estructura básica:

| Riesgo | Probabilidad | Impacto | Control actual | Acción sugerida |
|-----------------------------------|--------------|---------|----------------|----------------------------|
| Omisión de retención en la fuente | Alta | Alta | Parcial | Automatizar validación ERP |

| Riesgo | Probabilidad | Impacto | Control actual | Acción sugerida |
|-----------------------------------|--------------|---------|----------------|---------------------------|
| Saldos a favor sin devolución | Media | Media | Bajo | Iniciar gestión proactiva |
| Clasificación errada de productos | Alta | Alta | Bajo | Auditoría técnica anual |

Una buena gestión de riesgos reduce los costos ocultos por sanciones, intereses o pérdida de beneficios.

6. Conclusiones.

La **planeación tributaria empresarial** es mucho más que una obligación legal: es una herramienta estratégica que, bien aplicada, permite a las empresas **reducir su carga fiscal de manera legal, mejorar su flujo de caja, controlar riesgos y aumentar su competitividad**. En el contexto colombiano, caracterizado por una legislación compleja, con constantes reformas y una administración tributaria altamente tecnificada, la planeación tributaria se convierte en una necesidad operativa y financiera.

6.1. Síntesis de principios clave.

A lo largo de este manual se han desarrollado los siguientes pilares:

- **Clasificación adecuada de ingresos, bienes y servicios:** clave para determinar la gravabilidad frente a renta, IVA e ICA.
- **Aprovechamiento de beneficios tributarios:** como ZOMAC, ZESE, economía naranja, zonas francas, inversión en I+D+i, donaciones, descuentos y exenciones.
- **Gestión inteligente del IVA:** maximización del IVA descontable, devolución de saldos a favor, prorrato en actividades mixtas, y cuidado en importación/exportación de servicios.
- **Control del ICA por jurisdicción:** optimización de tarifas municipales, compensaciones, retenciones y beneficios locales.
- **Documentación y soporte robusto:** indispensable para aplicar beneficios, defender posiciones fiscales y evitar glosas.

- **Uso de herramientas tecnológicas y control interno:** checklists, simuladores, cronogramas, matrices de riesgo y KPIs que integren la función tributaria al día a día empresarial.

6.2. Recomendaciones estratégicas por tipo de empresa.

| Tipo de empresa | Recomendaciones clave |
|---------------------------------|--|
| Micro y pequeñas empresas | Evaluar régimen SIMPLE, beneficios territoriales, y exclusiones de IVA. |
| Empresas exportadoras | Estructurar exportación de servicios, IVA exento, devolución de saldos. |
| Empresas en zonas especiales | Aprovechar ZOMAC, ZESE, zonas francas y descuentos de renta. |
| Startups tecnológicas | Analizar economía naranja, SaaS, licencias, retención por servicios digitales. |
| Empresas con operaciones mixtas | Controlar proporcionalidad de IVA, separar contabilidad por líneas. |

6.3. Rol del contador y del asesor tributario.

En este contexto, el rol del contador ha evolucionado:

- De ser un **registrador** de operaciones a ser un **asesor estratégico** en decisiones tributarias.
- El contador debe anticiparse, identificar riesgos, analizar beneficios y guiar a la gerencia con base en criterios normativos y financieros.
- El asesor tributario, por su parte, debe aportar **criterios técnicos sólidos**, visión legal y habilidades para estructurar operaciones eficientes desde el punto de vista fiscal.